

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.392

LEY 3392

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3392

LEY 3392

Aprobación de Decretos del Poder Ejecutivo sobre plazos para canje de Cédulas del Banco Hipotecario.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 4 de enero, 22 de febrero, 13 de junio de 1910 y 29 de mayo de 1911, por los cuales se han otorgado plazos después del 31 de diciembre de 1909, para el canje de cédulas del Banco Hipotecario de la Provincia, cupones y demás valores derivados.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo queda autorizado para continuar el canje de dichos valores en las proporciones fijadas en el referido convenio, hasta la fecha que lo considere conveniente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3392. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).